



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXII

Jueves 8 de mayo de 1997

Número 3.683

SUMARIO

II DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.239.- Corrección de errores del anuncio 1.103 publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.681, del 24 de abril de 1997.

1.248.- Acuerdo de encomienda de gestión suscrito entre el Consejero de Economía y Hacienda y el Consejero de Turismo, Ferias y Fiestas de la Ciudad de Ceuta.

1.287.- Corrección de errores del *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* Extraordinario núm. 8, de 30 de abril de 1997.

IV OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.240.- Notificación a D. Rafael Hernández en Expediente sancionador 36/97.

1.241.- Notificación a D. Francisco Garciolo López en Expediente sancionador 32/97.

1.242.- Notificación a D. Francisco Garciolo López en Expediente sancionador 34/97.

1.243.- Notificación a D. Mohamed Mustafa Hamadid en Expediente sancionador 37/97.

1.244.- Notificación a D. Marco Antonio Barceló Lebrón en Expediente Sancionador 25/97.

1.245.- Notificación a D. Juan Antonio Lladó Díaz en Expediente sancionador 28/97.

1.246.- Notificación a D. Mohamed Laarbi Mohamed Abdelkader en Expediente sancionador 15/97.

1.284.- Relación de notificaciones de embargo de vehículos.

1.285.- Notificación a D.ª Manuela Almecija Tripiana de embargo de Bienes Inmuebles.

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.281.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Lahsen Chairi en expediente de obra clandestina 12/97.

1.283.- Notificación a D.ª Habiba Ibrahim Mohamed en expediente de obra clandestina 14/97.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura de Tráfico

1.280.- Relación de notificaciones de denuncias por infracciones de Tráfico.

V ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta

1.216.- Subasta pública contra D. Yusef Amin Mohamed en Ejecutoria 492/95.

Juzgado de lo Social de Ceuta

1.279.- Notificación a D. Abdelah Mohamed Mohamed en Autos 204/97.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ayamonte. Huelva

1.249.- Citación a Folque Feria, S. A., en Juicio Ejecutivo 19/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.218.- Citación a D. Abdel-Hilan Mohamed Mohamed en Juicio Ejecutivo 337/96.

1.233.- Citación a D. Augusto Garaulo en Juicio de Faltas 243/97.

1.234.- Citación a D. Stevo Rozankovic en Juicio de Faltas 243/97.

1.235.- Citación a D. Khadifa Goumri en Juicio de Faltas 147/97.

1.250.- Citación a D. Daniel Guerrero Páez en Autos de Menor Cuantía 384/96.

1.251.- Citación a D. Nandu Arjandas Shivdasani en Autos de Divorcio 10/97.

1.252.- Citación a D. Abdeljalak Alf Abselam en Autos de separación 336/96.

1.253.- Citación a D. Miguel Gómez Bautista en Juicio Ejecutivo 331/96.

1.254.- Notificación a D. José Javier Bejarano y D.ª María Luz Villena Gutiérrez en Juicio Ejecutivo 54/89.

1.255.- Notificación a D. Yuseff Sabri en Juicio de Faltas 780/96.

1.256.- Notificación a D. José Luis Rojas Morales en Juicio de Faltas 689/96.

1.257.- Notificación a D.ª Saadia Guerbaz en Juicio de Faltas 484/96.

1.258.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Layasi en Juicio de Faltas 567/96.

1.259.- Notificación a D. Jatabi Yahire en Juicio de Faltas 679/96.

1.260.- Notificación a D. Said Hachach en Juicio de Faltas 474/96.

1.261.- Emplazamiento a D. Daniel Guerrero Páez en Juicio de Menor Cuantía 284/96.

1.262.- Notificación a D.ª Rabea Mustafa Mohamed en Juicio de Faltas 364/96.

1.286.- Requerimiento a D. Daniel Guerrero Páez en Autos de Menor Cuantía 384/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.217.- Requisitoria a D. Said Milud Amar en Diligencias Previas 1192/95-R.

1.219.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Echeriff, D. Mustafa El Malki Souri, la Entidad Kairós, Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras y el Consorcio de Compensación de Seguros en Verbal Civil 193/1995.

1.220.- Notificación a D.ª Africa Segado Segado en Juicio de Cognición 498/1990.

1.221.- Notificación a D. José Luis Hidalgo Morillo en Juicio Ejecutivo 462/1996.

1.223.- Subasta pública contra D. León Travel, S. L., D.ª Sandra León García, D. Pedro Durán García, D. Fermín León Rodríguez y D.ª Encarnación García Pérez en Juicio Ejecutivo 369/1996.

1.224.- Subasta pública contra D. Joaquín Matías González, D. Emilio Matías González, D.ª Africa Matías González y D.ª Carmen Matías González en Juicio Ejecutivo 17/96.

1.229.- Requisitoria a D. Juan Antonio Fajardo Nieto en Diligencias Previas 397/97.

1.230.- Requisitoria a D. Abdelouahad Moufraj en Diligencias Previas 492/97.

1.231.- Requisitoria a D. Lamrabi Abdelillah en Diligencias Previas 938/96.

1.232.- Requisitoria a D. Amali Kalil en Diligencias Previas 441/97.

1.263.- Requisitoria a D. Slobodan Latinovic en Diligencias Previas 17/97.

1.264.- Requisitoria a D. Abdeslam Abdelkader en Diligencias Previas 1853/89.

1.265.- Requisitoria a D. Hamido Mohamed Haduch en Diligencias Previas 441/91.

1.266.- Requisitoria a D. Demetrio Bausela Núñez en Diligencias Previas 921/96.

1.267.- Requisitoria a D. Moahmed Faical Nafai en Diligencias Previas 70/97.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.214.- Citación a D. Almaled Jaled en Juicio de Faltas 103/97.

1.215.- Citación a D.ª Rosario Fernández Blanco en Juicio de Menor Cuantía 148/96.

1.222.- Citación a D. Francisco García Montiel en Juicio Ejecutivo 39/97.

1.227.- Citación a D. José A. Jiménez Pérez en Juicio de Faltas 347/96.

1.228.- Notificación a D. Abdelkader Si Alf Ouatahar en Juicio de Faltas 799/96.

1.268.- Emplazamiento a D.ª Pilar del Río Campaña en Juicio de Cognición 78/97.

1.269.- Sobreseimiento libre de D. Reduam Mohamed y D. Abdelah Abdelah en el Juicio de Faltas 75/97.

1.270.- Notificación a D. Mohtar Mustafa Liazid en Autos de Separación Matrimonial 198/96.

1.271.- Subasta pública contra D. Manuel González Bolorino en Juicio de Cognición 319/95.

1.272.- Citación a D. Emilio Martín Gallego en Juicio Ejecutivo 32/97.

1.273.- Citación a D. Diego Rincón Alcántara en Juicio de Cognición 313/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.274.- Citación al representante legal de la empresa Ceutí de Fontanería, S. L., en Juicio de Menor Cuantía 100/96.

1.275.- Notificación a D. Antonio Aguilera Maldonado y D.ª María Angeles Leiva Reyes en Juicio Ejecutivo 125/94.

1.276.- Citación a D. Ahmed Ahmed Abdelkader en Juicio de Faltas 10/97.

1.277.- Citación a D. Abdelouahed Filali Ansary y D.ª Fátima Bakir en Juicio de Faltas 110/97.

1.278.- Citación a D. Mohamed Aghiziel El Mohahid en Juicio de Faltas 55/97.

1.288.- Subasta contra D. Antonio Muñoz Rodríguez, D.ª María Teresa Martínez Caballero Alende, D. Antonio García Bastida y D.ª María de los Desamparados Muñoz Rodríguez en Juicio Ejecutivo 631/93.

VI ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.226.- Devolución de fianza a D. Miguel Angel Mena Sedeño por reparación de saneamiento en la calle Este, junto a los números 251-252.

1.236.- Anuncio sobre licencia de obras en C/ Baro Alegret núm. 4, solicitada por D. Mustafa Mohamed Abdelah.

1.237.- Anuncio sobre licencia de obras en C/ Marina Española núm. 14, piso 11, A-2, solicitada por D. Abdelkader Hamido Haddur.

1.238.- Anuncio sobre licencia de apertura de un local destinado a bar-cafetería, sito en General Yagüe núm. 1, solicitada por D. José Guerrero Sánchez.

1.247.- Anuncio relativo a licencia de apertura de un establecimiento dedicado a bar, sito en Barriada Puerta s/n, solicitada por D. Manuel Marfil Postigo.

Isabel María Dorado Sedeño

1.225.- Extravío del título de Graduado Escolar de D.ª Isabel María Dorado Sedeño.

V ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

1.214.- En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres en el Juicio de Faltas que se sigue en este Juzgado bajo el n.º 103/97 por desob. agent. autoridad y daños, por la presente cito a D. Almaled Jaled, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 2 de octubre de 1997 y hora de las 10,30, en calidad de denunciado, al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto de Juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistida en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta, a 21 de abril de 1997.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.215.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Menor Cuantía n.º 148/96, que se siguen en este Juzgado a instancia de D. Francisco Mesa Nieto y D.ª Dolores Martín Martín representados en autos por el Sr. Procurador de los Tribunales Sr. Sánchez Pérez contra D.ª Rosario Fernández Blanco, en paradero desconocido, por la presente se le cita a D.ª Rosario Fernández Blanco a fin de que comparezca ante este Juzgado la audiencia del día 14 de mayo a las 11,00 horas y, para el caso, de que no comparezca la demandada se señala por segunda vez la audiencia de día 15 de mayo a las 11,00 horas para la práctica de prueba de confesión judicial y bajo el apercibimiento de que caso de no comparecer se podrá tener por confesa en la Sentencia que se dicte.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a la demandada, expido la presente que firmo en Ceuta, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.- Fdo.: Antonio Piñero Piñero.

Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta

1.216.- D. Fernando Tesón Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal de Ceuta.

Hace saber:

Que en este juzgado de mi cargo, se tramita Ejecutoria n.º 492/95, seguida por un delito de lesiones contra el penado en la misma D. Yusef Amin Mohamed, en la que por resolución dictada en el día de la fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de 20 días, el vehículo que a continuación se detalla, propiedad del anteriormente referido penado.

Vehículo

Marca: Motocicleta Honda

Modelo: Dax-70 - Color negro

Matrícula: CE-6327-E

Nacionalidad: Española

Valorado en 50.400 Pesetas.

Condiciones de la subasta:

1.- Se señalan para que tengan lugar la Primera, Segunda y Tercera Subasta, en su caso, los días 3 de junio de 1997, 13 de junio de 1997 y 23 de junio de 1997 respectivamente a las 12,00 horas de la mañana todas ellas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, C/ Serrano Orive s/n, entreplanta.

2.- Servirá de tipo para la Primera subasta el precio del avalúo, sin que puedan admitirse posturas que no cubran las 2/3 partes de dicho tipo. Para la segunda Subasta, el tipo será el que sirve para la primera, con una rebaja del 25%, sin que puedan admitirse posturas que no cubran las 2/3 partes de aquel; la tercera subasta, para el caso de que no hubieran postores en las anteriores, se celebrará sin sujeción a tipo.

3.- Para tomar parte en las Subastas, deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta bajo el n.º 1315000078 049295 en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, una cantidad igual, al menos, al 20% del tipo de la Subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.- En todas las Subastas, podrán hacerse desde su anuncio hasta la celebración, posturas por escrito en pliego cerrado acreditando haber efectuado la consignación a que se refiere el apartado anterior.

5.- Sólo el Ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, con los requisitos establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.- El vehículo se encuentra en depósito de vehículos unicipal de Benzú, donde podrá ser examinado por los posibles licitadores.

7.- Todos los gastos que origine la formalización de la titularidad a favor del rematante o adjudicatario, correrán a cargo de éste, así como los gastos del depósito del vehículo desde la fecha de su intervención.

Dado en Ceuta a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y siete.

EL MAGISTRADO-JUEZ.- LA SECRETARIA.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

1.217.- D. Said Milud Amar con D.N.I. n.º 45.098.178, hijo de Milud y de Fatima, natural de Ceuta, fecha de nacimiento 19-3-76, domiciliado últimamente en Miramar Chorrillo, 28 Ceuta, procesado en la causa D. Previa n.º 1192/95-R, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Uno de Ceuta**

1.218.- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo n.º 337/96 a instancia de D. José Luis Jiménez Díaz contra D. Abdel-Hilah Mohamed Mohamed y otros, en los que con fecha 24 de abril de 1997, se practicó embargo en los estrados de este Juzgado de los bienes y rentas del referido demandado, ordenándose la citación de remate del mismo por edictos por encontrarse en ignorado paradero.

Y para que sirva de citación de remate al demandado D. Abdel-Hilah Mohamed Mohamed, al cual le han sido embargados previamente bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, a fin de que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución contra el despachada en el plazo de 9 días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se decretará su rebeldía sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las previstas en la Ley.

Expido la presente en Ceuta, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.219.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Verbal Civil de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta, a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y seis, el Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Verbal Civil n.º 193/1995, a instancia de D.ª Auixa Mohamed Alf, representada por la Procuradora Sra. D.ª Luisa Toro Vélchez, bajo la dirección del Letrado D. Emilio Jalil Abumalhan, contra D. Mohamed Mohamed Echerif, D. Mustafa El Malki Sourí, declarados en rebeldía procesal, Cía. Seguros Kairos, Comisión Liquid. Ent. Aseg. (Clea) y Consorcio Compensación Seguros.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Desestimado íntegramente la demanda interpuesta por D.ª Auixa Mohamed Alf contra D. Mohamed Mohamed Echerif, D. Mustafa El Malki Sourí, la Entidad Kairos, Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras y el Consorcio de Compensación de Seguros, debo absolver y absuelvo a estos de los pedimentos de la actora, debiendo abonar esta las costas causadas.

Contra la presente resolución, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando la pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

1.220.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio de Cognición de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta, a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos, el Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan de Primera Instancia Número Dos de los de

la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio de Cognición n.º 498/1990, a instancia de Comercial Galo, S. A., representado por la Procuradora Sra. D.ª Clotilde Barchilón Gabizón, bajo la dirección del Letrado D. Juan Jesús Barroso Calderón, contra D.ª Africa Segado Segado declarada en situación de rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. D.ª Clotilde Barchilón Gabizón en nombre y representación de Comercial Galo, S. A., contra D.ª Africa Segado Segado, debo condenar y condeno a este a que abone al actor la cantidad de ochenta mil novecientos ochenta pesetas, más los intereses legales a partir de la fecha de interposición de la demanda, y condenando igualmente al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponerse.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

1.221.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído en el día de la fecha en el procedimiento de Juicio Ejecutivo n.º 462/1996, que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja Madrid, contra D. José Luis Hidalgo Morillo.

He acordado la publicación del presente a fin de citar de remate por término de 9 días, al demandado, a contar desde el siguiente a esta citación, pueda oponerse a la ejecución despachada, personándose en autos por medio de Abogado y Procurador, si así le conviniera, apercibiéndole de que de no comparecer se declare su rebeldía, siguiendo el pleito su curso sin volver a citarse ni oírle, ni hacerle otras notificaciones que las prevenidas en la Ley.

Y para que sirva de notificación al demandado D. José Luis Hidalgo Morillo.

Expido la presente en Ceuta, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.222.- En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de Ceuta, en providencia dictada en las presentes actuaciones, dictada en Juicio Ejecutivo n.º 39/97, seguido a instancia de Baeza, S. A., representado por el Procurador Sr. Ruiz, contra D. Francisco García Montiel, en reclamación de 148.860 pesetas de principal, más 90.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas, y siendo ignorado el paradero del citado demandado, con fecha actual y sin previo requerimiento de pago se ha efectuado diligencia de embargo sobre los siguientes bienes:

Saldos existentes en cuentas corrientes, imposiciones a plazo fijo, cartillas de ahorros que tuviera el demandado en las entidades bancarias de Ceuta.

Devolución que tuviera derecho a percibir el demandado por la agencia Tributaria de Ceuta por el I.R.P.F. Una cuarta parte de la finca registral número 18.559, tomo 235, folio 107 del Registro de la Propiedad de Ceuta. Sueldo o cualquier otra prestación económica que perciba el demandado por

Fomento de Construcciones y Contratas, S. A. sita dicha empresa en C/ Serrano Orive, n.º 7 entreplanta de la Ciudad de Ceuta.

Sirviéndole de notificación a la esposa a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la firma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose al mencionado demandado el término de nueve días, para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución si le conviniera, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos presentados.

En Ceuta, a veintitrés de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.223. - D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo número 369/1996 promovidos por Caja Madrid, contra León Travel, S. L., D.ª Sandra León García, D. Pedro Durán García, D. Fermín León Rodríguez y D.ª Encarnación García Pérez, en trámite de procedimiento de apremio, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y el precio de tasación que se indicará, la siguiente finca:

Finca 15.312 sita en C/ Azul número 2,1 Dcha, valorada en 4.591.647 y Finca 17.840 sita en Avda. Lisboa, s/n., ático valorada en 17.248.320 Ptas. y ambas propiedad de D.ª Encarnación García Pérez y D. Fermín León García.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/ Serrano Orive s/n, de esta Ciudad, el día uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, bajo las siguientes condiciones: y a las 11.00 horas.

Primera.- La finca número 15.312 sale a pública subasta por el tipo en que ha sido valorada de 4.591.647 pesetas, y la finca número 17.840 valorada en 17.248.320 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.- Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, el veinte por ciento del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación, no pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero, sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad, habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quién deberá aceptarla y todo ello previo o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Tercera.- No se han aportado los títulos de propiedad de la finca embargada, supliéndose con la certificación del Registro de la Propiedad de Ceuta, de fecha que consta unida a las actuaciones y que la finca embargada a la fecha del embargo era propiedad de los demandados D. Fermín León García y D.ª Encarnación García Pérez.

Cuarta.- Que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistente, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El precio del remate se destinará sin dilación al pago del crédito del ejecutante, el sobrante se entregará a los acreedores posteriores o a quien corresponda, depositándose entre tanto, en el establecimiento destinado al efecto.

De no haber postores en la primera subasta, se señalará para la segunda el día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para la que servirá el tipo del 75% de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso el día treinta de diciembre de mil novecientos noventa y siete, en la referida Sala de Audiencia, sin sujeción a tipo.

Dado en Ceuta a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

1.224. - En virtud de lo acordado en autos de 17/ 1997 con el número al margen reseñado, a instancias de D. Abdelrachid Mohamed Mesuad, representado por la Procuradora D.ª Susana Román Bernet, y asistido del Letrado D. Abselam Abderrahaman Maate, contra D. Joaquín Matías González, D. Emilio Matías González, D.ª Africa Matías González y D.ª Carmen Matías González, se emplaza a los demandados D. Joaquín, D.ª Africa y D.ª Carmen Matías González a fin de que se persone en forma en autos en el plazo de diez días apercibiéndole que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido y firmo el presente en Ceuta, a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

VI ANUNCIOS

Isabel María Dorado Sedeño

1.225. - Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D.ª Isabel M.ª Dorado Sedeño.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Ceuta en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Ceuta, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL INTERESADO.- Fdo.: Isabel M.ª Dorado Sedeño.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.226. - Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte. 63/96.- Miguel Angel Mena Sedeño: Calle Este junto a los números 251, 252: Reparación de Saneamiento.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta 29 de Abril de 1997. EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

V ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.227. - En virtud de lo acordado por el Magistra-

do-Juez de Instrucción Número Tres en el Juicio de Faltas que se sigue en este Juzgado bajo el n.º 347/96 por lesiones, por la presente cito a D. José A. Jiménez Pérez, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 22 de mayo de 1997 y hora de las 11,00, en calidad de denunciado, al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto de Juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistida en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta, a 23 de abril de 1997.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.228.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 799/96 seguido por amenazas, ha ordenado notificar a D. Abdelkader Si Alí Ouatahar la sentencia dictada con fecha 18 de abril de 1997 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Hossain Ahmed Mohamed Amar, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 25 de abril de 1997.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.229.- D. Juan Antonio Fajardo Nieto con D.N.I. n.º 45.079.827, hijo de Francisco y de Ana, natural de Ceuta, fecha de nacimiento 18-1-71, domiciliado últimamente en Juan Carlos I, n.º 48-5.º Ceuta, procesado por lesiones y robo, en la causa D. Previa n.º 397/97-D, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

1.230.- D. Abdouahad Moufraj Pasaporte n.º H-472.094, hijo de Mohamed y de Habiba, natural de Tetuán

Marruecos, fecha de nacimiento 15-3-59, procesado por resistencia y atentado agente autoridad, en la causa D. Previa n.º 492/97-D, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

1.231.- D. Lamrabi Abdelillah, hijo de Mohamed y de Hamal, natural de Argelia, fecha de nacimiento 1963, procesado por U.I.V.M., en la causa D. Previa n.º 938/96-D, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

1.232.- D. Amali Kalil, hijo de Buchaib y Fatoma, natural de Argelia, fecha de nacimiento 1973, procesado por robo con lesiones, en la causa D. Previa n.º 441/97-D, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.233.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los Autos de Juicio de Faltas 243/97 seguidos contra D. Stevo Rozankovic, por una falta de amenazas, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente J. Oral el próximo día 25 de junio a las 10,00 de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido del denunciante, cítese por edictos que se publicarán en el Tablón de anuncios de este

Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Conforme.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación del denunciante D. Augusto Garaulo, expido la presente en Ceuta, a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.234.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los Autos de Juicio de Faltas 243/97 seguidos contra D. Stevo Rozankovic, por una falta de amenazas, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente J. Oral el próximo día 25 de junio a las 10,00 de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido del denunciado cítese por edictos que se publicarán en el Tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*».

Conforme.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación del denunciado D. Stevo Rozankovic, expido el presente en Ceuta, a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.235.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los Autos de Juicio de Faltas 147/97 seguidos contra D. Khadifa Goumri y otro, por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente J. Oral el próximo día 11 de junio a las 11,30 de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido del denunciado cítese por edictos que se publicarán en el Tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*».

Conforme.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación del denunciado D. Khadifa Goumri, expido el presente en Ceuta, a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

VI ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.236.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, por su Decreto de fecha 5 de marzo de 1997, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

«D. Mustafa Mohamed Abdelah solicita licencia para realizar obras en C/. Baró Alegret. n.º 4, consistentes en 91,00 m.² picado, enfoscado y pintado de fachada exterior, 8 Uds. sustitución ventanas por nuevas de aluminio anodizado, 1 Ud. perforado de escalera, 1 Ud. colocación de pasamanos en escalera con presupuesto de 700.000 Ptas., acompañando la documentación preceptiva. Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe n.º 313/97, con el siguiente contenido: «No existiendo inconveniente de orden técnico en que se acceda a lo solicitado. Asimismo informan que las ventanas a sustituir serán de idéntica dimensión a las existentes. Y en caso de tener que colocar andamios o bambas, deberá solicitar antes la ocupación de vía pública acompañando Informe Técnico

co. Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 21.1.11) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a la Alcaldía la competencia para conceder licencias.

El art. 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta dispone que el Presidente ostenta la condición de Alcalde.

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ostenta la competencia para la concesión de licencias por delegación genérica del Excmo. Sr. Presidente-Alcalde, mediante Decreto de 13/1/97.

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se concede a D. Mustafa Mohamed Abdelah la licencia de obras solicitada, teniendo en cuenta que las ventanas a sustituir serán de idéntica dimensión a las existentes. Y en caso de tener que colocar andamios o bambas, deberá solicitar antes la ocupación de vía pública acompañando Informe Técnico.

2.º) De conformidad con lo establecido en el artículo 9º.1.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del I.C.O., está obligado a practicar la autoliquidación en el impreso habilitado al efecto que se adjunta, dentro del plazo máximo de un mes a partir de esta notificación.

3.º) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

4.º) Se comunicará al interesado que habrá de restar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.

5.º) Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Mustafa Mohamed Abdelah, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándole que los plazos concedidos comenzarán a contar a partir de la publicación del presente Anuncio.

Ceuta, 24 de abril de 1997.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Isidro B. Hurtado de Mendoza y López.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

1.237.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por su Decreto de fecha 17 de abril de 1997, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

«D. Abdelkader Hamido Haddur solicita licencia para realizar obras en C/. Marina Española n.º 14, Piso 11, A-2. Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe n.º 555/97 en el que se dice: «Deberá presentar el interesado Informe Técnico en el que describan y presupuesten dichas obras claramente, asumiéndose la dirección de las mismas». Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Establece el art. 156.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que si el documento presentado a Registro no reúne

ra los datos exigidos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común o faltara el reintegro debido, se requerirá a quien lo hubiere firmado para que en el plazo de 10 días acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

PARTE DISPOSITIVA

Requíerese al interesado para que en el plazo de 10 días acompañe la documentación que se detalla en los Antecedentes de este Decreto, con apercibimiento de archivar su solicitud sin más trámite si así no lo hiciera».

Habida cuenta de que intentada la notificación a D. Abdelkader Hamido Haddur, esta no pudo llevarse a cabo, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 L.P.A.C. hágase público el anterior acuerdo mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, contando el plazo concedido a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, 28 de abril de 1997.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

1.238.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Bar-Cafetería, en General Yagüe n.º 1, a instancia de D. José Guerrero Sánchez, D.N.I. 45.022.062.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 24 de abril de 1997.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.

II DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.239.- En publicación del Reglamento del *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* efectuada en el BOCCE n.º 3.681 de 24-4-97, se ha advertido la siguiente errata:

Artículo 1: Donde dice: «...así como cuanto actos y resoluciones...»

Debe decir: «...así como cuantos actos y resoluciones...».

Artículo 13-2-a): Donde dice: «...pero cuya redacción se estime conveniente...»

Debe decir: «...pero cuya rectificación se estime conveniente...».

Lo que le comunico a efectos de su rectificación y publicación en el próximo BOCCE.

Ceuta, 30 de abril de 1997.- EL SECRETARIO-LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

IV OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.240.- No siendo posible practicar la notificación a D. Rafael Hernández, en relación al expediente sancionador n.º 36/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 4-4-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Me-

dio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local remite denuncia formulada contra D. Rafael Hernández por arrojar papeles a la vía pública, infringiendo la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 17 de febrero a las 18,10 horas en la C/. Cervantes, a la altura del Bar Real Madrid. Estos hechos son imputables a D. Rafael Hernández, y con independencia del resultado de la instrucción tiene la consideración de falta leve recogida en el art. 135 A).1 de la Ordenanza de Limpieza, en el que se prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido o gaseoso, en los términos establecidos en el art. 8 párrafos del 1 al 9, pudiendo ser sancionadas con multa de 10.000 pesetas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.A).1 de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la clasificación de la infracción y el art. 136 que señala la sanción aplicable. El art. 8.1 de la misma donde se prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido o gaseoso. Los residuos sólidos de pequeño formato como papel, envoltorios y similares deberán depositarse en las papeleras instaladas al efecto. El art. 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación de procedimiento. El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía por aplicación de lo dispuesto en el art. 21.1.k de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, n.º 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. Rafael Hernández reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y en su caso proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Rafael Hernández por la comisión de una falta leve consistente en tirar papeles a la vía pública infringiendo la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 18 de noviembre pasado a las 18,10 horas en la C/. Cervantes, a la altura del Bar Real Madrid. Se designa Instructor a D. Luis Mortes Oliver, Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos».

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar, alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimien-

to para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 24 de abril de 1997.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Isidro B. Hurtado de Mendoza.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

1.241.- No siendo posible practicar la notificación a D. Francisco Garcíolo López, en relación al expediente sancionador n.º 32/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 4-4-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local, informa que por parte de D. Francisco Garcíolo López, se ha procedido a pegar carteles fuera de los lugares destinados al efecto, apreciándose la infracción el día 1 de marzo a las 1,30 horas en el Paseo del Revellín. Estos hechos son imputables a D. Francisco Garcíolo López, y con independencia del resultado de la instrucción tiene la consideración de falta grave recogida en el art. 135 b).1 de la Ordenanza de Limpieza, donde se determina que son faltas graves todas aquellas que contravengan lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la misma pudiendo ser sancionadas con multa de 12.500 pesetas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.b).1 de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la clasificación de la falta y el art. 136 de la que señala la sanción aplicable. Los artículos que a continuación se citan de la misma Ordenanza Reguladora: El art. 35 señala que la colocación y pegada de carteles y pancartas, la distribución de octavillas y cualquier otra actividad publicitaria de las reguladas en el presente Título, está sujeta a autorización municipal previa. El art. 37 donde se prohíbe toda clase de actividad publicitaria en los edificios públicos y privados. El art. 38 conforme al cual no podrá iniciarse la colocación de carteles antes de haberse obtenido la correspondiente licencia municipal. El art. 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación de procedimiento. El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía por aplicación de lo dispuesto en el art. 21.1.k de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, n.º 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. Francisco Garcíolo López reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y en su caso proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Francisco Garcíolo López por la comisión de una falta grave consistente en pegar carteles fuera de los lugares destinados al efecto, apreciándose la infracción el pasado día 1 de marzo a las 13,00 horas en el Paseo del Revellín. Se designa Instructor al Ilmo.

Sr. D. Luis Mortes Oliver, Concejal Delegado de Medio Ambiente y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos».

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar, alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 24 de abril de 1997.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Isidro B. Hurtado de Mendoza.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

1.242.- No siendo posible practicar la notificación a D. Francisco Garcíolo López, en relación al expediente sancionador n.º 34/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 4-4-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local, informa que por parte de D. Francisco Garcíolo López, se ha procedido a pegar carteles fuera de los lugares destinados al efecto, apreciándose la infracción el pasado día 21 de febrero actual a las 1,30 horas en la Calle Jáudenes. Estos hechos son imputables a D. Francisco Garcíolo López, y con independencia del resultado de la instrucción tiene la consideración de falta grave recogida en el art. 135 b).1 de la Ordenanza de Limpieza, donde se determina que son faltas graves todas aquellas que contravengan lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la misma pudiendo ser sancionadas con multa de 12.500 pesetas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.b).1 de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la clasificación de la falta y el art. 136 de la que señala la sanción aplicable. Los artículos que a continuación se citan de la misma Ordenanza Reguladora: El art. 35 señala que la colocación y pegada de carteles y pancartas, la distribución de octavillas y cualquier otra actividad publicitaria de las reguladas en el presente Título, está sujeta a autorización municipal previa. El art. 37 donde se prohíbe toda clase de actividad publicitaria en los edificios públicos y privados. El art. 38 conforme al cual no podrá iniciarse la colocación de carteles antes de haberse obtenido la correspondiente licencia municipal. El art. 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación de procedimiento. El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía por aplicación de lo dispuesto en el art. 21.1.k de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, n.º 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D.

Francisco Garcíolo López reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y en su caso proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Francisco Garcíolo López por la comisión de una falta grave consistente en pegar carteles fuera de los lugares destinados al efecto, apreciándose la infracción el pasado día 21 de febrero a las 13,00 horas en la Calle Jádenes. Se designa Instructor al Ilmo. Sr. D. Luis Mortes Oliver, Concejal Delegado de Medio Ambiente y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos».

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar, alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 24 de abril de 1997.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Isidro B. Hurtado de Mendoza.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

1.243.- No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed Mustafa Hamadid, en relación al expediente sancionador n.º 37/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 4-4-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local remite denuncia formulada contra D. Mohamed Mustafa Hamadid por tirar basura a la vía pública (una cáscara de plátano), infringiendo la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 26 de octubre pasado, a las 11,59 horas en la C/. Teniente Coronel Gautier. Estos hechos son imputables a D. Mohamed Mustafa Hamadid, y con independencia del resultado de la instrucción tiene la consideración de falta leve recogida en el art. 135 A).1 de la Ordenanza de Limpieza, en el que se prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido o gaseoso, en los términos establecidos en el art. 8 párrafos del 1 al 9, pudiendo ser sancionadas con multa de 10.000 pesetas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.A).1 de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la clasificación de la infracción y el art. 136 que señala la sanción aplicable. El art. 8.1 de la misma donde se prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido o gaseoso. Los residuos

sólidos de pequeño formato como papel, envoltorios y similares deberán depositarse en las papeleras instaladas al efecto. El art. 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación del procedimiento. El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía por aplicación de lo dispuesto en el art. 21.1.k de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, n.º 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. Mohamed Mustafa Hamadid reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y en su caso proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Mohamed Mustafa Hamadid por la comisión de una falta leve consistente en tirar basura a la vía pública (una cáscara de plátano) infringiendo la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 26 de octubre pasado a las 11,59 horas en la C/. Teniente coronel Gautier. Se designa Instructor a D. Luis Mortes Oliver, Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos».

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar, alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 24 de abril de 1997.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Isidro B. Hurtado de Mendoza.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

1.244.- No siendo posible practicar la notificación a D. Marco Antonio Barceló Lebrón, en relación al expediente sancionador n.º 25/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 4-4-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local adjunta denuncia formulada contra D. Marco Antonio Barceló Lebrón (puesto número 33 del Mercado Central) por no utilizar bolsa reglamentaria para verter basura (de pescado a granel) infringiendo la Ordenanza Municipal de Limpieza apreciándose la infracción el día 19 de febrero actual, a las 14,30 horas en el Mercado Central. Estos hechos son imputables a D. Marco Antonio Barceló Lebrón (puesto número 33 del Mercado Central), y con independen-

cia del resultado de la instrucción tiene la consideración de falta grave recogida en el art. 135 B).4 de la Ordenanza de Limpieza, que dice que son faltas graves todas aquellas que contravengan lo dispuesto en el art. 59 de la misma y pueden ser sancionadas con multa de 12.500 Ptas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.B).4 de la Ordenanza de Limpieza según el cual se considerarán faltas graves todo aquello que contravenga lo dispuesto en los artículos "...59.2", y el art. 136 que establece la sanción aplicable. El art. 58.1. A fin de que las basuras sean retiradas por los vehículos del servicio de recogida domiciliaria, los usuarios las depositarán, mediante los elementos de contención correspondientes, bolsas de plásticos homologadas, en los contenedores públicos o privados. Queda terminantemente prohibido depositar basuras fuera de los contenedores. Los infractores serán sancionados por la autoridad municipal. El art. 59.2 dispone que «En el caso de recogida mediante el uso de los contenedores, los usuarios están obligados a depositar las basuras dentro de los mismos, mediante envases o bolsas homologadas, según las normas establecidas, prohibiéndose el abandono de los residuos en los alrededores de las zonas habilitadas para la colocación de estos elementos de contención». El art. 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación de procedimiento. El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía por aplicación de lo dispuesto en el art. 21.1.k de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, n.º 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. Francisco Borrego García reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y en su caso proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Marco Antonio Barceló Lebrón por la comisión de una falta grave consistente en no utilizar bolsa reglamentaria para verter basura (de pescado a granel), apreciándose la infracción el día 19 de febrero a las 14,30 horas en el Mercado Central. Se designa Instructor a D. Luis Mortes Oliver, Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos».

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar, alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 23 de abril de 1997.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Isidro B. Hurtado de Mendoza.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

1.245.- No siendo posible practicar la notificación a D. Juan Antonio Llano Díaz, en relación al expediente sancionador n.º 28/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 4-4-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local, remite denuncia formulada contra D. Juan Antonio Llano Díaz por verter gran cantidad de gas-oil en la calzada por el camión de la Móvil CE-7791-E, marca Iveco-Pegaso, infringiendo la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 29 de noviembre pasado a las 13,00 horas en la Carretera de Benítez a Calamocarro. Estos hechos son imputables a D. Juan Antonio Llano Díaz, y con independencia del resultado de la instrucción tiene la consideración de falta leve recogida en el art. 135 A).1 de la Ordenanza de Limpieza, en el que se prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido o gaseoso, en los términos establecidos en el art. 8 párrafos del 1 al 9, pudiendo ser sancionadas con multa de 10.000 pesetas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.A).1 de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la clasificación de la infracción y el art. 136 que señala la sanción aplicable. El art. 8.1 de la misma donde se prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido o gaseoso. Los residuos sólidos de pequeño formato como papel, envoltorios y similares deberán depositarse en las papeleras instaladas al efecto. El art. 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación de procedimiento. El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía por aplicación de lo dispuesto en el art. 21.1.k de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, n.º 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. Juan Antonio Llano Díaz reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y en su caso proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Juan Antonio Llano Díaz por la comisión de una falta leve consistente en haber vertido gran cantidad de gas-oil en la calzada por el camión de la Móvil CE-7791-E, marca Iveco-Pegaso, infringiendo la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 29 de noviembre pasado a las 13.00 horas en la Carretera de Benítez a Calamocarro. Se designa Instructor a D. Luis Mortes Oliver, Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos».

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar, alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 23 de abril de 1997.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Isidro B. Hurtado de Mendoza.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

1.246.- No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed Laarbi Mohamed Abdelkader, en relación al expediente sancionador n.º 15/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 3-4-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Patrulla del «Seprona» de la 233ª Comandancia de la Guardia Civil de Ceuta, denuncia a D. Mohamed Laarbi Mohamed Abdelkader por circular con la motocicleta por campo a través, no existiendo en la zona camino para dicho vehículo, y al hacerlo erosiona el terreno, al cual desprovee de la capa de mantillo, e impide el renovamiento de las plantas, apreciándose la infracción el día 11 de enero actual, a las 16,00 horas en Barranco los Hornillos (Merenderos). Estos hechos constituyen infracciones recogidas en el artículo 38, segunda y cuarta, de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres y pueden ser sancionados como infracción leve, con una multa de 10.000 a 100.000 pesetas en situación a las circunstancias previstas en el art. 39.1 de dicha Ley.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 38 de la citada Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre que considera infracciones administrativas: segunda: «la alteración de las condiciones de un espacio natural protegido o de los productos propios de él mediante ocupación, roturación, corte, arranque u otras acciones». Y cuarta: «la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de las especies en espacios naturales protegidos». El art. 39 de la mencionada Ley que establece la calificación de las infracciones, sancionando las leves con multa de 10.000 a 100.000 pesetas. El art. 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación de procedimiento. La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por el R. D. 2493/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Conservación de la Naturaleza, en relación con el art. 39.3 de la Ley 4/89. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, n.º 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. Mohamed Laarbi Mohamed Abdelkader

reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y en su caso proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

PARTE DISPOSITIVA

Incóese expediente sancionador a D. Mohamed Laarbi Mohamed Abdelkader por la comisión de una falta leve consistente en circular con la motocicleta por campo a través, no existiendo en la zona camino para dicho vehículo, y al hacerlo erosiona el terreno, al cual desprovee de la capa de mantillo, e impide el renovamiento de las plantas, apreciándose la infracción el día 11 de enero actual, a las 16,00 horas, en Barranco los Hornillos (Merenderos). Se designa Instructor a D. Luis Mortes Oliver, Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos».

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar, alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 23 de abril de 1997.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Isidro B. Hurtado de Mendoza.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

VI ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.247.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Bar, en Postigo, Barriada Puerta s/n., a instancia de D. Manuel Marfil Postigo, D.N.I. 45.047.357.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 28 de abril de 1997.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.

II DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.248.- De acuerdo con lo previsto en el art. 15-3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da publicidad al Acuerdo de encomienda de gestión suscrito entre el consejero de Economía y Hacienda y el Consejero de Turismo, Ferias y Fiestas de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 30 de abril de 1997.- EL SECRETARIO LE-
TRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTION

En la Ciudad de Ceuta, a once de abril de mil novecientos noventa y siete.

Reunidos de una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio García Bastida, Consejero de Turismo, Ferias y Fiestas de la Ciudad de Ceuta y Presidente Delegado del Patronato Municipal de Turismo y Festejos.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda, Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta, manifiestan:

Primero.- Que en el Patronato Municipal de Turismo y Festejos, así como la Consejería de Turismo y Ferias, no cuenta con personal técnico que informe y supervise jurídicamente los expedientes de contratación que se generan en dicho Patronato.

Segundo.- Que ambas partes confluyen en el interés de que esta falta de personal sea suplida, en la medida de lo posible, mediante el instrumento jurídico de la encomienda de gestión, en virtud de lo establecido en el art. 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de conformidad con las siguientes estipulaciones:

Primera.- El objeto del presente acuerdo es la formalización de la encomienda de gestión de los expedientes de contratación de obras, servicios y suministros, que genere el Patronato Municipal de Turismo, Ferias y Fiestas, en el personal técnico (Técnico de Administración General o Licenciado en Derecho), en lo que afecte a sus funciones, del Negociado de Contratación de la Ciudad de Ceuta.

Segunda.- Esta encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de los órganos de gobierno del Patronato Municipal de Turismo, Ferias y Fiestas dictar cuantas resoluciones deriven de la actividad material encomendada.

Tercera.- La vigencia de la encomienda se establece indefinidamente, salvo acuerdo expreso en contra.

Y no siendo otro el objeto del presente acuerdo, prestan conformidad al mismo los órganos intervinientes en el lugar y fecha indicados.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.- EL PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS.- Fdo.: Antonio García Bastida.

V ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ayamonte. Huelva

1.249.- En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Ayamonte y su Partido, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de Juicio ejecutivo n.º 196/96 seguidos a instancias de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, representada por el Procurador Sr. Moreno Martín, contra Folque Feria, S. A. y otro, teniendo esta, su último domicilio conocido en la Ciudad de Ceuta, en Playa Miramar, en recla-

mación de 4.950.035 Ptas. de principal más 1.700.000 Ptas. calculadas para costas del procedimiento e ignorándose el paradero de la entidad Folque Feria, S. A., sin previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Devoluciones a percibir de Hacienda por cualquier concepto.

Acordándose, asimismo, verificar la citación de remate por medio del presente Edicto, en la forma prevenida por el art. 269 de la L.E.C., concediéndose al demandado el término de nueve días para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución, si les conviniere, significándole que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Dado en Ayamonte, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.250. - D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Menor Cuantía número 384/96, seguidos a instancia de Emvicesa, contra D. Daniel Guerrero Páez. Habiendo acordado en el día de la fecha citar al demandado para la prueba de confesión la audiencia del próximo día 21 de mayo a las 10,30 horas de su mañana y en caso de no comparecer a este primer llamamiento se señala para el día 22 de mayo a las 10,30 horas de su mañana, bajo apercibimiento que de no comparecer a esta prueba podrá ser declarado confeso.

Y para que sirva de citación al demandado D. Daniel Guerrero Páez, expido el presente en Ceuta a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.251. - D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Divorcio número 10/97 seguidos a instancia de D.ª Maya Arjandas Daryanani, contra D. Nandu Arjandas Shivdasani. Habiendo acordado en el día de la fecha citar al demandado para la prueba de confesión la audiencia del próximo día 12 de mayo a las 11,00 horas de su mañana y en caso de no comparecer a este primer llamamiento se señala para el día 13 de mayo a las 11,00 horas de su mañana, bajo apercibimiento que de no comparecer a esta prueba podrá ser declarado confeso.

Y para que sirva de citación al demandado D. Nandu Arjandas Shivdasani, expido el presente en Ceuta a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.252. - D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Separación número 336/96, seguidos a instancia de D.ª Hafida Iaabbasen, contra D. Abdeljalak Alí Abselam. Habiendo acordado en el día de la fecha citar al demandado para la prueba de confesión la audiencia del próximo día 12 de mayo a las 10,30 horas de su mañana y en caso de no comparecer a este primer llamamiento se señala para el día 13 de mayo a las 10,30 horas de su mañana, bajo apercibimiento que de no comparecer a esta prue-

ba podrá ser declarado confeso.

Y para que sirva de citación al demandado D. Abdeljalak Alí Abselam, expido el presente en Ceuta a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.253.- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo n.º 331/96 a instancia de Banco Español de Crédito, S. A. contra D. Miguel Gómez Bautista y otros, en los que con fecha 30 de abril de 1997, se practicó embargo en los estrados de este Juzgado de los bienes y rentas del referido demandado, ordenándose la citación de remate del mismo por edictos por encontrarse en ignorado paradero.

Y para que sirva de citación de remate al demandado D. Miguel Gómez Bautista, al cual le han sido embargados previamente bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, a fin de que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución contra el despachada en el plazo de 9 días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se decretará su rebeldía sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las previstas en la Ley.

Expido la presente en Ceuta, a treinta de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.254.- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de los de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el n.º 54/89, seguidos a instancias de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra D.ª Rahma Mohamed Abulahich, D. José Javier Bejarano Domínguez y D.ª María Luz Villena Gutiérrez, en la que por resolución de esta fecha se ha acordado notificar a los demandados D. José Javier Bejarano Domínguez y D.ª María Luz Villena Gutiérrez, ambos en paradero desconocido, el nombramiento efectuado sobre D. Fernando Lepiani Sánchez, como Perito en los presentes autos, a fin de valorar las fincas embargadas en autos: Finca rústica n.º 25.881, inscrita al tomo 839, libro 429 y finca rústica n.º 36.272, inscrita al tomo 1.161, libro 621, ambas de Chiclana de la Frontera (Cádiz), para que en el plazo de segundo día designe a otro de su parte, bajo apercibimiento de tenerles por conformes con aquél si no lo verifican.

Y para que sirva de notificación y traslado a D. José Javier Bejarano Domínguez y D.ª María Luz Villena Gutiérrez, ambos en paradero desconocido, expido el presente en Ceuta, a treinta de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO

1.255.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 780/96 seguidos contra D. Yuseff Sabri, por una falta de amenazas, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta se acuerda notificar la Sentencia de fecha 16-04-97 a D. Yuseff Sabri, el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: «Que ratificando la sentencia dictada in voce, debo absolver y absuelto al denunciado D. Yuseff Sabri de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas».

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Yuseff Sabri, expido la presente en Ceuta, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.256.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 689/96 seguidos contra D. José Luis Rojas Morales, por una falta de amenazas, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta se acuerda notificar el Auto de fecha 4-12-96 a D. José Luis Rojas Morales, cuya parte dispositiva acuerda: «Que debía archivar y archivo provisionalmente el presente procedimiento al no mediar denuncia por el perjudicado D. José Luis Rojas Morales, practicándose las anotaciones oportunas en el Libro de Registro de este Juzgado».

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del perjudicado, expido la presente en Ceuta, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.257.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 484/96 seguidos contra D. Abdelhalid Ben Abdelkader, por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta se acuerda notificar la Sentencia de fecha 5-2-97 a D.ª Saadia Guerbaz, el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: «Que ratificando la sentencia dictada in voce, debo absolver y absuelto al denunciado D. Abdelhalid Ben Abdelkader, de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas».

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación de la denunciante D.ª Saadia Guerbaz, expido la presente en Ceuta, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.258.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 567/96 seguidos contra D. Mohamed Mohamed Layachi, por una falta de coacciones, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta se acuerda notificar la Sentencia de fecha 12-2-97 a D. Mohamed Mohamed Layachi, el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: «Que ratificando la sentencia dictada in voce, debo absolver y absuelto al denunciado D. Mohamed Mohamed Layachi, de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas».

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante D. Yuseff Argaz, expido la presente en Ceuta, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.259.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 679/96 seguidos contra D. Jatabi Yaire, por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta se acuerda notificar el Auto de fecha 30-11-96 a D. Jatabi Yaire, cuya parte dispositiva acuerda: «Se declara el sobreseimiento provisional de las presentes actuaciones, hasta tanto sea comunicado a este Juzgado el hallazgo del autor de la falta objeto de este procedimiento».

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante, expido la presente en Ceuta, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.260.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 474/96 seguidos contra D. Said Hachacha, por una falta de hurto y aprop. inde., se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta se acuerda notificar la Sentencia de fecha 5-2-97 a D. Said Hachacha, el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: «Que ratificando la sentencia dictada in voce, debo absolver y absuelto al denunciado D. Said Hachacha, de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas».

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Said Hachacha, expido la presente en Ceuta, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.261.- D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que por proveído del día de la fecha en el procedimiento de Menor Cuantía n.º 284/96 que se sigue en este Juzgado a instancia de Emvicesa contra D. Daniel Guerrero Páez, he acordado la publicación del presente a fin de que en el plazo de diez días se persone en autos en forma legal, apercibiéndole que caso de no verificarlo se declarará su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento a D. Daniel Guerrero Páez, expido el presente en Ceuta, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.262.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 364/96 seguidos contra D.ª Rabea Mustafa Mohamed, por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta se acuerda notificar la Sentencia de fecha 5-2-97 a D.ª Rabea Mustafa Mohamed, el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: «Que ratificando la sentencia dictada in voce, debo absolver y absuelto a la denunciada D.ª Rabea Mustafa Mohamed, de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas».

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación de la denunciada D.ª Rabea Mustafa Mohamed, expido la presente en Ceuta, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.263.- D. Slobodan Latinovic, hijo de Mitar y de Bosa, natural de Ceuta, nacido el 15-1-49 en Foca (Yugoslavia), domiciliado últimamente en Calle Lorenzo, n.º 26, Madrid, procesado en la causa D. Previa n.º PA 17/97-R, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

1.264.- D. Abdeslam Abdelkader Ahmed con D.N.I. n.º 45.082.192, hijo de Abdelkader y de Sohora, natural de Ceuta, fecha de nacimiento 26-11-69, domiciliado últimamente en Bda. Ppe. Alfonso, Agrupación Fuerte n.º 100 Ceuta, procesado en la causa D. Previa n.º 1853/89-R, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

1.265.- D. Hamido Mohamed Haduch, con TE. n.º 99.009.596, natural de Ceuta, fecha de nacimiento 3-3-65, domiciliado últimamente en Bda. Ppe. Alfonso, Agrupación Fuerte n.º 89 Ceuta, procesado en la causa D. Previa n.º 441/91-R, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

1.266.- D. Demetrio Bausela Núñez, con D.N.I. n.º 14.247.336, hijo de Jesús y de Mercedes, natural de Baracaldo (Vizcaya), fecha de nacimiento 25-11-60, domiciliado últimamente en Barrecnalte n.º 27, Plencia (Vizcaya), procesado en la causa D. Previa n.º 921/96-R, comparecerá, dentro del tér-

mino de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

1.267.- D. Moahmed Faical Nafai, hijo de Abselam y de Fatima, natural de Tanger (Marruecos), fecha de nacimiento 1973, procesado en la causa D. Previa n.º PA 70/97-R, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.268.- En los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el núm. 78/97 a instancia de D. Enrique Navas Guerrero, contra D.ª María Pilar del Río Campaña, se ha acordado emplazar a la demandada para que en el término de nueve días comparezca en autos, y si así lo verifica se le concede el término de tres días para contestar a la demanda, por escrito y asistida de Letrado, apercibiéndola que de no verificarlo será declarada en rebeldía, continuando el procedimiento el curso establecido en la Ley, y haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, en la calle General Serrano Orive s/n.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a D.ª María Pilar del Río Campaña, expido el presente en Ceuta, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.269.- En la Ciudad de Ceuta, a diez de marzo de mil novecientos noventa y siete.

ANTECEDENTES DE HECHO

Unico.- Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de Atestado instruido por la D.G.P. de esta ciudad sobre una supuesta falta de lesiones, en la que aparecen implicados D. Reduan Mohamed y D. Abdelah Abdelah en el Juicio de Faltas núm. 75/97.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Unico.- Dado que los hechos denunciados no son constitutivos de infracción penal y de acuerdo con el art. 637-

2.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal es procedente decretar el sobreseimiento libre de las presentes actuaciones.

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta el sobreseimiento libre de las presentes actuaciones con expresa reserva de acciones civiles a los perjudicados. Remítanse los autos al Ministerio Fiscal, y una vez obtenido el visto procedase a su archivo previa anotación en el libro de los de su clase.

Así lo acuerda y firma D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, de todo lo cual doy fe.

E/.-EL MAGISTRADO JUEZ - EL SECRETARIO JUDICIAL.

Diligencia.- La extiendo yo el Secretario para hacer constar que siendo firme el auto dictado en los presentes autos se procede al archivo de los mismos en Ceuta.

1.270.- D. José María Pacheco Aguilera, Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número de autos 198/96 se siguen autos de Separación Matrimonial a instancia de la Procuradora D.ª Clotilde Barchilón Gabizón en nombre y representación de D.ª María Luz Paniagua Hernández contra D. Mohtar Mustafa Liazid y Ministerio Fiscal, declarado el primero de los mencionados en rebeldía, y habiendo recaído en los citados autos Sentencia a los efectos de notificación al demandado rebelde, en la forma prevenida en la Ley, se hace público el fallo.

Fallo: Que debo declarar y declaro la Separación legal del matrimonio formado por D.ª María Luz Paniagua Hernández y D. Mohtar Mustafa Liazid con todos los efectos legales inherentes a esta declaración y estableciendo como medidas que han de regir en lo sucesivo, las siguientes:

1.ª-Se atribuya la guarda y custodia del hijo menor del matrimonio a la madre, no obstante, ambos padres tendrán la patria potestad compartida, aunque la misma será ejercida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 del C.C.

2.ª-El padre podrá visitar a su hijo y tenerlo en su compañía los siguientes días: los sábados y domingos alternos desde las 10,00 a las 20,00 horas, de cada uno de los citados días, de forma que el menor siempre pernocte en el domicilio fijado por la madre, correspondiéndole a ésta, a falta de acuerdo, el primer fin de semana siguiente a la firmeza de esta sentencia, y sin que haya lugar, por el momento, y hasta tanto en cuanto el padre no lo solicite expresamente y el interés del hijo así lo aconseje, régimen alguno distinto del ya señalado durante los periodos de vacaciones.

3.ª-El padre deberá abonar a la esposa, en concepto de alimentos en sentido amplio para el hijo, la cantidad de 35.000 pesetas al mes, la cual deberá ingresar en la cuenta bancaria que señale ésta en los cinco primeros días de cada mes, esta cantidad se incrementará automáticamente todos los años en el mes de enero, a partir del año 1998, de conformidad con las variaciones del I.P.C. que publique el I.N.E. u organismo similar que lo sustituya.

4.ª-Atribuir a la esposa y al hijo menor el uso y disfrute de la vivienda familiar.

No ha lugar a hacer expresa condena sobre las costas causadas en esta instancia.

Una vez que sea firme esta sentencia, expídase el oportuno despacho para que, en el Registro Civil, en que conste inscrito el matrimonio, se haga la correspondiente anotación marginal.

Notifíquese esta Sentencia a las partes en la forma

prevista por el art. 248-4 de la L.O.P.J.

Así por esta mi Sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a los efectos de notificación al demandado rebelde, firmo la presente en Ceuta, a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.271.- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y bajo el número 319/95, se siguen autos de Juicio de Cognición a instancia de Casa Das, S. A., contra D. Manuel González Bolorino, sobre resolución de contrato de local de negocio y reclamación de cantidad, habiéndose acordado en resolución del día de la fecha sacar a pública subasta, por término de veinte días y precio de 26.908.556 pesetas, que se corresponde al avalúo de la finca embargada al demandado que luego se dirá, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.- Para la primera subasta se señala la audiencia del treinta de junio, a las 11,00 horas, ante el Negociado de lo Civil de este Juzgado, sito en la primera planta del Palacio de Justicia de Ceuta, en la calle General Serrano Orive s/n.

Segunda.- Todos los que quieran tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la cuenta 1313/14/0319/95 del Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor del bien que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.- No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo realizarse las mismas en plica cerrada, acompañándose resguardo acreditativo de haber realizado el ingreso prevenido en la condición segunda.

Cuarta.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.- Los Títulos de Propiedad de la finca embargada no constan aportados en autos.

Sexta.- Las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.- Para el caso de que no hubiese postura admisible en la primera subasta o se declarase desierta, se señala una segunda audiencia el treinta de julio, a las 11,00 horas, con tipo de remate rebajado en un 25 por ciento de la primera, sirviendo al efecto todas las reglas establecidas para la misma.

Octava.- En el caso de que no hubiese postura admisible en segunda subasta o se declarase desierta, se señala la audiencia del treinta de septiembre, a las 11,00 horas, sin sujeción a tipo, sirviendo las restantes condiciones establecidas en la regla anterior.

BIENES SACADOS A PUBLICA SUBASTA

Finca Urbana núm. 12.330: Departamento número cuarenta y dos.- Vivienda tipo D en la planta alta segunda de la casa radicada en Ceuta, Cervantes 14 y 16, con acceso a través del portal, escaleras generales y ascensor. Tiene una superficie de ciento cuarenta y siete metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, y está distribuida en vestíbulo, salón-comedor, tres dormitorios, cocina, dos cuartos de baño, pasillo distribuidor y terraza lavadero. Linda, según se entra, por la izquierda con patio de luces; por la derecha con vivienda tipo C de esta planta; por el fondo con proyección de la calle Velarde; y por el frente con rellano de entrada, vivienda tipo E de esta planta y patio de luces.- Cuota General: un entero ocho-

cientos noventa milésimas por ciento. Cuota particular: seis enteros setenta y dos centésimas por ciento. Es el departamento número cuarenta y dos de la finca 11.889, al folio 170 del tomo 147, inscripción 2.ª que es la extensa.

Dado en Ceuta, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.- Fdo.: Antonio Piñero Piñero.

1.272.- En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia Número Tres de Ceuta, en providencia dictada en las presentes actuaciones, dictada en Juicio Ejecutivo núm. 32/97, seguido a instancia de Caja de Madrid, S. A., representado por el Procurador Sr. Ruiz contra D. Emilio Martín Gallego, en reclamación de 63.335 pesetas de principal, más 32.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas; y siendo ignorado el paradero del citado demandado, con fecha actual y sin previo requerimiento de pago se ha efectuado diligencia de embargo sobre los siguientes bienes:

- Saldos en cuentas corrientes, imposiciones a plazo fijo, cartillas de ahorros en las entidades bancarias de Ceuta.

- Devolución que tuviera a percibir el demandado por la Delegación de Hacienda por el I.R.P.F. y cualquier otro impuesto.

- Prestaciones económicas que percibe el demandado por el I.N.E.M. de Ceuta.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose al mencionado demandado el término de nueve días, para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos presentados.

En Ceuta, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

1.273.- En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el núm. 313/96 a instancia de Caja de Madrid contra D. Diego Rincón Alcántara, se cita al demandado D. Diego Rincón Alcántara, a fin de que en la audiencia del 21 de mayo, a las 12,00 horas, comparezca ante este Juzgado sito en C/ General Serrano Orive s/n, Palacio de Justicia, a practicar confesión judicial bajo juramento indecisorio. Y para el caso de no comparecer a esta primera citación, se le cita por segunda vez para la audiencia del día 22 de mayo, a las 12,00 horas, apercibiéndole que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado D. Diego Rincón Alcántara, expido el presente en Ceuta.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.274.- D. Juan Ignacio Pérez de Vargas, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Menor Cuantía núm. 100/96, seguidos a instancia de Compañía Mercantil Baeza, S. A., contra Empresa Ceutí de Fontanería, S. L., habiendo acordado en el día de la fecha citar al demandado para la prueba de confesión, la audiencia del próximo día 15 de mayo, a las 11,00 horas de su mañana y en caso de no comparecer a este primer llamamiento se señala para el día 16 de mayo, a las 11,00 horas de su mañana, bajo

apercibimiento que caso de no comparecer a esta prueba podrá ser declarado confeso.

Y para que sirva de citación al demandado representante legal de la Empresa Ceutí de Fontanería, S. L., expido el presente en Ceuta, a 21 de abril de 1997.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

1.275.- En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de Juicio Ejecutivo núm. 125/94, se notifica a D. Antonio Aguilera Maldonado y D.ª María Angeles Leiva Reyes la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Don José María Pacheco Aguilera, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 125/94, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por la Procuradora D.ª Luisa Toro Vílchez contra D. Antonio Aguilera Maldonado y D.ª María Angeles Leiva Reyes.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Antonio Aguilera Maldonado y D.ª María Angeles Leiva Reyes y con su producto, hacer entero y cumplido pago al actor Banco Bilbao Vizcaya, S. A., de la cantidad de ciento cuarenta y seis mil doscientas ochenta y cinco pesetas (146 285 Ptas.), importe del principal reclamado, gastos e interés pactados, con expresa condena en costas a los referidos ejecutados.

Llévese certificación de la presente a los autos principales y archívese el original.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador.

Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente a los demandados rebeldes, si lo solicita la parte actora dentro de quinto día, y, en otro caso, en la forma establecida en los arts. 282 y 283 de la L.E.C., juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a D. Antonio Aguilera Maldonado y D.ª María Angeles Leiva Reyes, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta Ciudad, que firmo en Ceuta, a veintitrés de abril de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

1.276.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas núm. 10/97 que se sigue por una supuesta falta de hurto, ha mandado citar a D. Ahmed Ahmed Abdelkader para el próximo día 20 de mayo, a las 10,50 horas para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en Ceuta, a 11 de abril de 1997.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

1.277.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de

Juicio de Faltas núm. 110/97 que se sigue por una supuesta falta de hurto, ha mandado citar a D. Abdelouahed Filali Ansary y D.ª Fátima Bakir para el próximo día 17 de junio, a las 10,40 horas para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciados, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en Ceuta, a 11 de abril de 1997.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

1.278.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas núm. 55/97 que se sigue por una supuesta falta de lesiones, ha mandado citar a D. Mohamed Aghiziel El Mohahid para el próximo día 20 de mayo, a las 12,20 horas para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en Ceuta, a 12 de abril de 1997.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Juzgado de lo Social de Ceuta

1.279.- D. Juan Arturo Pérez Morón, Licenciado en Derecho y Secretario titular del Juzgado de lo Social de Ceuta.

Doy fe y testimonio: Que en los autos núm. 204/97, seguidos a instancia de D. Abdelkader Hamido Abdelkader, contra D. Abdelah Mohamed Mohamed, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente Providencia, que dice como sigue: "Providencia del Magistrado Juez de lo Social.- Sr. Domínguez-Berrueta y Juan.- En Ceuta, a treinta de abril de mil novecientos noventa y siete. Dada cuenta y visto el estado en el que se encuentran las presentes actuaciones y dado que la parte demandada D. Abdelah Mohamed Mohamed, se encuentra en ignorado paradero, notifíquese por medio de Edicto y su publicación en el Boletín Oficial que edita el Ayuntamiento de esta ciudad, el fallo de la Sentencia In Voce núm. 97/97 que dice como sigue: "Que estimando la demanda que encabeza las presentes actuaciones, debo de condenar y condeno a D. Abdelah Mohamed Mohamed a que abone la suma de 199.000 pesetas a D. Abdelkader Hamido Abdelkader por los conceptos reclamados.- Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando y contra la que no cabe recurso alguno, lo pronuncio, mando y firmo, de todo lo cual se extiende la presente acta que leída y hallada conforme firman los comparecientes tras S.S.ª, sirviendo la misma de notificación en forma, y conmigo el Secretario, de lo que doy fe.- Firmada y rubricada.- Rogando al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea y Alcalde remita a este Juzgado un ejemplar donde figure dicho Edicto.

Y para que sirva de notificación a D. Abdelah Mohamed Mohamed, en ignorado paradero y ausente de su domicilio, habiéndolo tenido en esta ciudad, Polígono Avda. de Africa, Centro Comercial, local núm. 7, y C/ Adoratrices núm. 4, expido la presente que firmo y sello con el de este Juzgado en Ceuta, a treinta de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Juan A. Pérez Morón.

IV OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta. Jefatura de Tráfico

1.280.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se

hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 25 de abril de 1997.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp. = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510100135342	P. GALINDO	45.053.491	CEUTA	18.03.97	35.000		RD 13/92	091.2
510040330966	R. G DE LA TORRE	45.056.597	CEUTA	21.03.97	20.000		RDL 339/90	067.4
510040331776	J. DONCEL	45.068.650	CEUTA	12.03.97	15.000		RD 13/92	167.
510040314699	M. MOHAMED	45.074.664	CEUTA	16.03.97	50.000	1	RD 13/92	003.1
510040330980	H. ABDESELAM	45.074.971	CEUTA	20.03.97	25.000		RDL 339/90	062.2
510100061711	M. MOHAMED	45.075.872	CEUTA	14.03.97	50.000	1	RD 13/92	091.2
510100135238	J. GARCIA	45.075.883	CEUTA	18.03.97	35.000		RD 13/92	091.2
510040331028	H. ALI	45.076.090	CEUTA	20.03.97	15.000		RD 13/92	118.1
510040331030	H. ALI	45.076.090	CEUTA	20.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040331089	J. GOMEZ	45.076.746	CEUTA	21.03.97	20.000		RDL 339/90	062.1
510040330978	J. GOMEZ	45.076.746	CEUTA	21.03.97	50.000	1	RD 13/92	087.1 A
510040331650	N. HOSSAIN	45.078.955	CEUTA	11.03.97	8.000		RDL 339/90	061.1
510040314663	M. MOHAMED	45.079.664	CEUTA	16.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040314687	M. MOHAMED	45.079.664	CEUTA	16.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040314675	M. MOHAMED	45.079.664	CEUTA	16.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040314213	Y. MOHAMED	45.081.203	CEUTA	03.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100130198	C. MARTIN	45.082.928	CEUTA	31.03.97	0		LEY 30/1995	
510100132523	A. JIMENEZ	45.083.023	CEUTA	19.03.97	35.000		RD 13/92	091.2
519100129696	A. LACHMI	45.084.684	CEUTA	07.04.97	50.000		RDL 339/90	072.3
510100130666	M. EL JASSINI	45.086.386	CEUTA	10.03.97	0		LEY 30/1995	
510040331934	B. AHMED	45.089.887	CEUTA	13.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040331922	B. AHMED	45.089.887	CEUTA	13.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040331946	B. AHMED	45.089.887	CEUTA	13.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
519040330482	L. MUSTAFA	45.090.555	CEUTA	07.04.97	50.000		RDL 339/90	072.3
510040314705	F. AHMED	45.091.740	CEUTA	16.03.97	0		LEY 30/1995	
510100135275	A. BUJIAR	45.091.989	CEUTA	18.03.97	35.000		RD 13/92	091.2
510100132869	N. ABDELKADER	45.092.310	CEUTA	29.03.97	0		LEY 30/1995	
510040331673	K. LALAMI	45.093.030	CEUTA	11.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040331661	K. LALAMI	45.093.030	CEUTA	11.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040331958	K. LALAMI	45.093.030	CEUTA	13.03.97	0		LEY 30/1995	
510040289000	T. AHMED	45.093.650	CEUTA	26.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040288986	M. ADUZI	45.094.190	CEUTA	19.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100132298	I. AHMED	45.094.360	CEUTA	02.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040308900	A. MOHAMED	45.096.373	CEUTA	02.04.97	0		LEY 30/1995	
510100135329	R. MOHAMED	45.096.403	CEUTA	18.03.97	35.000		RD 13/92	091.2
510100135380	M. KADDUR	45.097.316	CEUTA	18.03.97	35.000		RD 13/92	091.2
510040308791	E. ROMERO	45.097.682	CEUTA	15.03.97	50.000	1	RD 13/92	003.1
510100132845	M. MOHAMED	45.098.857	CEUTA	22.03.97	0		LEY 30/1995	
510100132833	S. MOHAMED	45.098.859	CEUTA	22.03.97	25.000		RDL 339/90	060.1
510100133199	J. MOHAMED	45.100.340	CEUTA	21.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
510400060013	M. MOHAMED	45.101.917	CEUTA	14.03.97	Pagado		RD 13/92	052.
510100132857	K. ABDELKADER	45.101.918	CEUTA	29.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040308894	K. MOHAMED	45.103.459	CEUTA	02.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100134465	R. MOHAMED	45.103.460	CEUTA	01.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040327566	A. MOHAMED	45.103.730	CEUTA	21.03.97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040308808	A. BORREGO	45.106.639	CEUTA	01.04.97	50.000	1	RD 13/92	056.3
510100134430	Y. DRIS	99.010.140	CEUTA	01.04.97	0		LEY 30/1995	
510100134441	Y. DRIS	99.010.140	CEUTA	01.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100135287	A. AHMED	99.013.144	CEUTA	18.03.97	35.000		RD 13/92	091.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad

sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico. Ceuta, 25 de abril de 1997.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp. = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art."
510100130526	M. MOHAMED	45.079.664	CEUTA	09.01.97	50.000	1	RD 13/92	056.2
510100122724	T. MOHAMED	45.079.693	CEUTA	04.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100130320	M. FATAH	45.079.762	CEUTA	12.12.96	50.000	1	RD 13/92	003.1
510040330462	F. MAHYUB	45.079.762	CEUTA	26.12.96	25.000		RDL 339/90	060.1
510100129688	M. MOHAMED	45.081.488	CEUTA	02.12.96	25.000		RDL 339/90	060.1
510100130990	I. QUIREZA	45.084.267	CEUTA	02.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040325867	M. ALI	45.088.500	CEUTA	13.01.97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040330085	A. MOHAMED	45.088.531	CEUTA	11.12.96	15.000		RD 13/92	106.2
510040334534	M. AHMED	45.088.620	CEUTA	17.01.97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100125385	B. MOHAMED	45.090.259	CEUTA	22.01.97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040333505	L. MUSTAFA	45.090.555	CEUTA	28.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100122487	A. AHMED	45.091.734	CEUTA	08.02.97	50.000	1	RD 13/92	003.1
510040330358	A. MOHAMED	45.091.957	CEUTA	27.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
510040320080	M. AOUI	45.094.190	CEUTA	13.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
510100134933	K. MOHAMED	45.095.155	CEUTA	17.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040334297	H. EL HADDAD	45.099.972	CEUTA	16.01.97	15.000		RD 13/92	117.1
510040297884	A. GOMEZ	45.103.828	CEUTA	16.12.96	25.000		RDL 339/90	060.1
510040330425	A. MOHAMED	45.104.034	CEUTA	28.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100131816	A. AL JAUHARI	99.012.749	CEUTA	17.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.281. - Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el Art. 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de los siguientes hechos: "inicio de una obra sin autorización de esta Delegación del Gobierno consistente en la construcción de una vivienda sobre una planta baja, con una superficie de 59 m², ubicada en Bda. Benzú núm. 16 (Sector Costa), parcela Benzú Sector Costa, que motivan la iniciación del expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo único, apartados tres y siete del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de ejecución de la Ley 8/75, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Mohamed Mohamed Lahsen Chairi, provisto de D.N.I. 45.088.706, presunto responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos, podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una infracción de las previstas en el Art. 29 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, que podría ser sancionada con acuerdo de demolición total o parcial, así como con multa de 2.500.000 pesetas, que para estas faltas previene la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, apartado siete.

Segundo: Designar Instructor y Secretaria del referido expediente a D. Antonio G. Serrán Pagán y D.ª María Teresa Ramírez Alvarez, significando al interesado que podrá plantear las recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, con base en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Según lo establecido en el Art. 8 del R.D. 1389/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador, se comunica al presunto infractor la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: Adoptar las medidas de carácter provisional necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, consistentes en la paralización temporal de la obra referida, de conformidad con el art. 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Quinto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

El presente acuerdo será notificado al presunto responsable, a la Comandancia General de Ceuta y a los designados Instructor y Secretaria.

Lo que le comunico a los efectos de vigilancia y con-

trol previstos en el art. 6 de la Ley 7/85, de 12 de marzo, y apartado seis del R.D. 374/89, de 31 de marzo.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.- Domingo Ramos Pérez.

1.282.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 27-1-97 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador simplificado a D. Mohamed Ahmed Mohamed Laarbi, presuntamente responsable de una infracción al art. 26 h) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 13-2-97 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 10 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: desobedecer los mandatos de la autoridad, el pasado día 26-12-96, cuando se encontraba en la aduana del Tarajal.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter leve, tipificada en el art. 26 h) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo declarar a D. Mohamed Ahmed Mohamed Laarbi, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 30.000 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

1.283.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el Art. 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, esta Delegación del Gobier-

no ha tenido conocimiento de los siguientes hechos: "inicio de una obra sin autorización de esta Delegación del Gobierno consistente en la demolición de una vivienda de mampostería con techo de chapas y madera y en su lugar construcción de una vivienda de mampostería con dos plantas y azotea, con una superficie de 90 m2, ubicada en Príncipe, Agrupación Fuerte núm. 209, parcela J, que motivan la iniciación del expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo único, apartados tres y siete del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de ejecución de la Ley 8/75, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D.ª Habiba Ibrahim Mohamed, provista de D.N.I. 45.085.047, presunta responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos, podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una infracción de las previstas en el Art. 29 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, que podría ser sancionada con acuerdo de demolición total o parcial, así como con multa de 2.500.000 pesetas, que para estas faltas previene la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, apartado siete.

Segundo: Designar Instructor y Secretaria del referido expediente a D. Antonio G. Serrán Pagán y D.ª María Teresa Ramírez Alvarez, significando a la interesada que podrá plantear las recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, con base en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Según lo establecido en el Art. 8 del R.D. 1389/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador, se comunica a la presunta infractora la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: Adoptar las medidas de carácter provisional necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, consistentes en la paralización temporal de la obra referida, de conformidad con el art. 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Quinto: La interesada podrá formular alegaciones en cualquier momento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

El presente acuerdo será notificado a la presunta responsable, a la Comandancia General de Ceuta y a los designados Instructor y Secretaria.

Lo que le comunico a los efectos de vigilancia y control previstos en el art. 6 de la Ley 7/85, de 12 de marzo, y apartado seis del R.D. 374/89, de 31 de marzo.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.- Domingo Ramos Pérez.

IV OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.284.- Tramitándose en esta Recaudación Municipal expedientes administrativos de apremio contra los deudores que a continuación se relacionan, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente conforme establece el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90, de 20 de diciembre, se acuerda conforme al art. 134 del citado texto legal lo siguiente:

1º) Embargar los vehículos propiedad de los deudores cuya matrícula se indica y por la cantidad reflejada:

Nombre y Apellidos	Expte.	Matrícula	Importe
D. FRANCISCO BAUTISTA SANCHEZ	1.260	CE-4811-C	445.211 ptas.
D.ª M.ª GLORIA TERUEL RODRIGUEZ	2653/6380	CE-1548-D	746.285 ptas.
D.ª MALIKA MADANI TAHAR	3.692	CE-5016-F	439.475 ptas.
D. ANTONIO SORIANO LAVEDA	4.466	CE-9891-C	422.236 ptas.
D. NASER HAMED HADDU	7.104	CE-8300-D	365.031 ptas.
D.ª LOURDES GONZALEZ BRULL	9.348	CE-8134-D	516.974 ptas.
D. MARCOS RAUL OLLERO HINOJOSA	11.692	CE-5920-E	57.877 ptas.
D. FRANCISCO HERNANDEZ BERNAL	15.918	CE-4949-D	383.026 ptas.
D. FRANCISCO J. MORALES RUEDA	16.287	CE-6449-F	340.603 ptas.
D. YAMAL DRIS MOHAMED	25.236	CE-7627-D	379.434 ptas.
D. MIGUEL A. GONZALEZ PEROTE	25.602	CE-4022-D	614.528 ptas.
D. ANGEL PRESA FERNANDEZ	28.164	CE-3518-E	534.533 ptas.
ESTRUCTURAS Y CONSTRUCC. ANJU S.L.	32.576	CE-4829-F	528.562 ptas.

2º) Expedir mandamiento de embargo del referido vehículo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta, para que tome anotación preventiva del embargo acordado.

3º) Notificar el presente embargo al deudor, invitándole a nombrar perito tasador del referido bien, entregando, si a bien lo tiene, la correspondiente valoración en esta Recaudación. En caso contrario, nómbrase perito tasador y notifíquese la valoración por éste efectuada al deudor de la referencia.

4º) Requerir al deudor para que en el plazo de cinco días haga entrega del citado vehículo con su documentación y llaves de contacto en esta Recaudación, advirtiéndole que de no hacerlo así, será solicitada de la Autoridad la captura, depósito y precinto en el lugar donde se halle para su puesta a disposición de esta Oficina Municipal. Firmado: EL RECAUDADOR Rubricado."

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose los sujetos pasivos anteriormente relacionados en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de practicar la correspondiente notificación, se publica la presente conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.- EL RECAUDADOR.

1.285.- Notificación de embargo de bienes inmuebles.

En el expediente ejecutivo administrativo de apremio que se sigue contra el sujeto pasivo D.ª Manuela Almecija Tripijana, con D.N.I. 45.067.322, quien ha sido notificada por los conceptos e importes que a continuación se expresan:

Año	Concepto	Importe
Varios	Imp. Mercaderías y otros	1.963.593 Ptas.
	Recargo de apremio	392.718 Ptas.
	Intereses y costas pres.	820.162 Ptas.
	Total	3.176.473 Ptas.

Por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad se dictó con fecha 25 de julio de 1996, la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confiere el art. 105 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en apremio a D.ª Manuela Almecija Tripijana, deudora al Municipio según se expresa en la presente certificación de descubierto, que se anotará en la registro correspondiente y

será remitida seguidamente al Recaudador ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación."

Y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

"Diligencia: Tramitándose por esta Recaudación de mi cargo, expediente ejecutivo-administrativo contra la expresada deudora, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferentes suficientes para cubrir los débitos, que se persiguen conforme al art. 112 del citado texto legal, declaro embargado el inmueble perteneciente a dicha deudora que a continuación se describe:

Urbana: Departamento número seis D. Local núm. 4 planta baja en calle Solís núm. 1, 3 y 5. Finca núm. 13.070, Tomo 170, Folio 19.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Ceuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.f) del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, a su cónyuge, a los terceros po-

seedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad correspondientes, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles embargados.

Expídase conforme al art. 126 del repetido texto legal el oportuno mandamiento de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente al Excmo. Ayuntamiento para la autorización de subasta. Firmado: El recaudador.- Rubricado."

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose D.ª Manuela Almecija Tripiana, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, 29 de abril de 1997.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.

VI ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.286.- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Menor Cuantía núm. 384/96, a instancias de Emvicesa contra D. Daniel Guerrero Páez, habiéndose acordado en el día de la fecha, requerir al demandado D. Daniel Guerrero Páez, a fin de que antes del día 22 de mayo aporte a los autos los recibos justificativos de las cantidades que haya abonado a Emvicesa como consecuencia del contrato cuya resolución se insta en la presente litis.

Y para que sirva de requerimiento al citado demandado, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

II DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.287.- Corrección de errores.

En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraor-

dinario núm. 8, de 30 de abril de 1997, se anula el número de orden 63 por formar parte del anuncio número 62 (Anuncio de Exposición al público) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, 6 de mayo de 1997.- LA ADMINISTRACION DEL BOLETIN.

VI ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.288.- D.ª Josefa Vilar Mendieta, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo núm. 631/93, promovidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid representado en autos por el Procurador de los Tribunales Sra. D.ª Luisa Toro Vilchez contra D. Antonio Muñoz Rodríguez, D.ª María Teresa Martínez Caballero Alende, D. Antonio García Bastida y D.ª María de los Desamparados Muñoz Rodríguez en trámite de procedimiento de apremio, en los que por Propuesta de Providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio de la presente la venta pública en subasta, por primera vez, plazo de veinte días el siguiente bien mueble embargado al deudor:

Vehículo marca Nisan Bluebird, matrícula CE-0111-D.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Serrano Orive s/n, Palacio de Justicia de esta ciudad, el día 4 de junio, a las 10,00 horas.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta podrán realizar posturas por escrito y deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el 60 por ciento de los tipos de tasación que se expresan, previéndoles que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los referidos tipo, pudiéndose examinar donde se halla depositado.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 2 de julio, a las 10,00 horas, para la que servirá de tipo el 75% de su valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de su valoración.

Se celebrará tercera subasta en su caso el día 3 de septiembre, a las 10,00 horas, sin sujeción a tipo.

En Ceuta, a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar 260 pts.
- Suscripción anual 11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:

1 plana	6.500 pts. por publicación
1/2 plana	3.250 pts. por publicación
1/4 plana	1.650 pts. por publicación
1/8 plana	900 pts. por publicación
Por cada línea	80 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA